



Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-MPH

Huaral, 13 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUARAL:

VISTO: El Informe N° 075-2020-MPH/GTTSV de la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial; el Informe N° 450-2020-MPH-GTTSV/SGRFT, de la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte e Informe Legal N° 270-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud del cual, el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales ejercen funciones para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, preceptúa que las municipalidades provinciales, en sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, de conformidad con la ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, se establece las facultades de las municipalidades distritales para administrar el servicio de transporte especial en vehículos menores, motorizados y no motorizados;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Corona virus (COVID-19), entre los cuales el artículo 11° establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que en su artículo 9° numeral 9.1, dispone en materia de transporte urbano, la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes. Asimismo, en relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos, de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se declara la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por un plazo de 13 días, medida que culminó el domingo 12 de abril del presente año, incluye la prolongación de las medidas adoptadas como las de aislamiento social y de inmovilización social obligatoria, entre las 8:00 p.m. y 5:00 a.m., medida que busca evitar la propagación del coronavirus, Covid-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de abril del presente, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; asimismo, incluye la prolongación de las medidas adoptadas como las de aislamiento social y de





Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-MPH**

inmovilización social obligatoria, entre las 18:00 horas hasta las 04:00 del día siguiente, medida que busca evitar la propagación del coronavirus, COVID-19;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPH-CM de fecha 16 de marzo del 2020, se aprueba medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Huaral y establece el Cuadro Único de Infracciones Excepcional y Extraordinario (CUIEE), durante la declaratoria de emergencia por la pandemia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y teniendo en cuenta el Artículo Octavo de la citada ordenanza, mediante la cual se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, en caso fuera necesario, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 075-2020-MPH/GTTSV, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, informa que al amparo de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, ha emitido resoluciones de autorización, tanto a empresas y asociaciones. Sin embargo, este tipo de vehículos de estructura y dimensiones pequeñas, cuenta con ambientes que propician o favorecen el contagio del virus, en razón que no cumplen con la distancia mínima de un metro de las personas que hacen su uso; agregándose que el espacio es insuficiente y tiene una limitada o nula ventilación, favoreciendo la propalación del virus COVID-19, lo que genera un peligro para las personas que hagan uso de este servicio especial de transporte; asimismo, con la finalidad de proteger a los pasajeros que hagan uso de los vehículos de servicio público de transporte terrestre y exigir el cumplimiento de las normas a todos los operadores de transporte, las empresas de transporte público deben de cumplir con ejecutar acciones de limpieza y desinfección de sus vehículos;

Que, con Informe Legal N° 270-2020-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Decreto de Alcaldía que establece disposiciones complementarias para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPH-CM;

ESTANDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39° Y 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPH-CM;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR como Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 005-2020-MPH-CM, que aprueba medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: respecto a Transporte Público, lo siguiente:

El servicio de transporte regular que se desarrolla en la circunscripción de la provincia de Huaral, llámese Servicio Regular, Servicio de Taxi, Servicio especial en Vehículos menores y/o Mototaxis (ámbito distrital), Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para el Transporte Urbano e Interurbano dentro de la provincia de Huaral, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional; la circulación de las unidades vehiculares se realizará conforme al porcentaje establecido en el artículo 9, inciso 9.1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FECHA	PLACA DE RODAJE ULTIMO DIGITO
01	DIAS IMPARES	TERMINADOS 1, 3, 5, 7 y 9.
02	DIAS PARES	TERMINADOS 0, 2, 4, 6 y 8

2. Las unidades prestadoras de servicio de transporte público regular, solo podrán transportar pasajeros debidamente sentados y respetando el distanciamiento social establecido por el gobierno central.
3. El conductor y el ayudante de cada unidad vehicular de servicio de transporte público regular, al inicio de sus actividades diarias de trabajo, deberán tomar las medidas sanitarias correspondientes, así como portar mascarillas y guantes quirúrgicos durante la jornada del servicio.

Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-MPH**

- Las unidades que presten el servicio de transporte en sus diversas modalidades y autorizadas por esta corporación edil, deberán contar con Alcohol en gel y/o similares a disposición del usuario, adicional al botiquín reglamentario.
- El Horario de la prestación del servicio de transporte público Regular y el servicio de Taxi, será desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGREGAR** los siguientes códigos de infracción, en el Cuadro Único de Infracciones Excepcional y Extraordinario (CUIEE) de la Ordenanza N° 005-2020-MPH-CM:

Cuadro Único de Infracciones Excepcional y Extraordinario (CUIEE) de la Municipalidad Provincial de Huaral					
Vehículos Mayores: Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH					
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	Monto de la Multa	Factor de Cálculo	Medida Complementaria
009-E	Prestar el servicio de transporte público, sin que la unidad vehicular se encuentre limpia y desinfectada (desinfección), atentando contra la seguridad y salud de los usuarios.	Muy grave	S/ 860.00	20% UIT	Cancelación del permiso de Autorización y/o Concesión / Internamiento del vehículo

Cuadro Único de Infracciones Excepcional y Extraordinario (CUIEE) de la Municipalidad Provincial de Huaral					
Vehículos Menores: Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH					
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	Monto de la Multa	Factor de Cálculo	Medida Complementaria
010-E	Prestar el servicio de transporte público, sin que la unidad vehicular se encuentre limpia y desinfectada (desinfección), atentando contra la seguridad y salud de los usuarios y/o llevar más de un pasajero	Muy grave	S/ 129.00	3% UIT	Cancelación del permiso de operación / internamiento del vehículo

**ARTICULO TERCERO.-** Las Empresas y/o Asociaciones debidamente autorizadas conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, deberán cumplir con el horario de la prestación del servicio de transporte especial, que será desde las 06:00 a.m. hasta las 13:00 horas y solo deberá transportar una sola persona en calidad de pasajero.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR** el presente Decreto en el diario judicial de la circunscripción y encargar a la Sub Gerencia Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**ARTICULO SEXTO. - COMUNICAR** a la Policía Nacional del Perú, el presente Decreto de Alcaldía para su debido apoyo y aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
 Adg. Héctor Eduardo Aquino Camargo  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
 Jaime Uribe Ochoa  
 ALCALDE